

Fecha: 13-07-2025 Medio: El Mercurio El Mercurio - Cuerpo C Supl.:

Noticia general

Título: Cómo trasladar los restos de un familiar de un cementerio a otro

Tiraje: 126.654 320.543 Lectoría: Favorabilidad: No Definida

BANCO DE DATOS

Cómo trasladar los restos de un familiar de un cementerio a otro

Pág.: 12

Cm2: 161,9

VPE: \$ 2.126.234

* De la autoridad sanitaria explican que el Reglamento de Cementerios especifica cuáles son las condiciones para llevar ataúdes o ánforas.

Hace 50 años que falleció el padre de María Teresa García y ahora necesita trasladar sus restos desde el cementerio de Valparaíso a uno de Santiago.

Según nos comentó, se informó sobre los antecedentes que debe presentar y le dijeron que en un período de tres meses la llamarán del camposanto para proceder con la exhumación. De este último, señala, le dijeron que se debe hacer una reducción y que el familiar se lleva la caja en su vehículo. "Con esto deduje que podía guardar los restos en mi casa, pero otra persona me dijo que debo trasladarlos en un vehículo mortuorio para darles sepultura", precisa la lectora. Quiere saber cuál es el proceso correcto.

Consultamos en la Seremi de Salud Metropolitana y nos enviaron el Reglamento de Cementerios donde se explicita que está prohibido el traslado de restos humanos o cadáve-



res en vehículos no acondicionados, a menos que sea en un ánfora con restos de cremación. Ello. con la debida autorización del Secretario Regional Ministerial de salud competente.

Las seremis pueden autorizar mensualmente a las empresas funerarias el traslado de cadáveres dentro del territorio nacional a un lugar distinto de aguel en que ocurrió el deceso, siempre que este se efectúe en los vehículos especialmente acondi-

cionados para ello; que los ataúdes cumplan con los requisitos establecidos en la misma norma, y que la firma funeraria mantenga un registro, el que estará permanentemente a disposición de la autoridad sanitaria. Allí hay que dejar constancia de la fecha del traslado, lugares de salida y de destino, identificación del fallecido, vehículo que realizó el transporte y características del ataúd.

El Art. 76º del reglamento dice específicamente que "no requiere de autorización de la autoridad sanitaria el traslado de cenizas de restos humanos, pero estas deberán ser transportadas en cofres o ánforas. debidamente cerrados".

Quienes más tienen experiencia en esta materia, y que generalmente ofrecen realizar distintos trámites junto al traslado son las empresas funerarias, informan en la Seremi de Salud Metropolitana.